



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia  
de Tierra del Fuego

Ushuaia, **jueves 29 de febrero de 2024**

VISTO: el Expediente OSEF-E-1116-2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de medicamentos producidos y comercializados por Laboratorio GOBBI NOVAG para el Servicio de Farmacia Ushuaia, solicitados en Nota de Pedido N° 8762.

Que a través de la Nota Fundada suscripta por autoridad competente, se sugiere encuadrar la compra en el inciso c) artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015.

Que se cuenta con crédito presupuestario según volante de imputación preventiva N° 1179 RAF 312, y será solventado con fondos de la Cuenta de la Tesorería General.

Que a través del Dictamen Dirección Jurídica Administrativa N° 272/2024, se indica que la compra podrá sustanciarse bajo el supuesto establecido en el inciso c) artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015.

Que mediante suscripción de Solicitud de Cotización se autoriza el llamado a proveedores para la Compra Directa N° 296/2024.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, el área requirente recomienda preadjudicar a la firma GOBBI NOVAG SA, CUIT N° 30-50327023-0, por el importe total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$68.717.675,00), por resultar conveniente para la Obra Social y ajustarse a lo requerido.

Que de acuerdo con la cotización emitida por la firma, tiene como condición de venta, el pago contado anticipado.

Que en cumplimiento de lo establecido para la excepción prevista en el Inciso 98 artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11 "EXCEPCIONES AL MOMENTO DE LA CONFORMIDAD", para el pago en carácter de anticipo a proveedores, se requiere a la firma en cuestión, la garantía correspondiente.

Que en ese marco, previo al envío de la póliza de seguro de caución por el cien por ciento (100%) de lo cotizado, el proveedor solicita a la Obra social la emisión de la orden de compra.

Que en consecuencia, dada la necesidad y urgencia, la Presidencia autoriza proceder al dictado del presente acto administrativo ad referendum del Directorio.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en el inciso c) artículo 18 de la Ley Provincial 1015; Leyes Provinciales N° 1150, y N° 1465; Decretos Provinciales N° 2000/2009, N° 674/2011, N° 1678/2022, N° 3584/2022, y N° 01/2024, Resoluciones de Presidencia OSPTF N° RP-26-2024, y RP-70-2024; y Resoluciones O.P.C. N° 94/2020, N° 58/2021, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley Provincial N° 1071, y el Decreto Provincial N° 3141/23.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento, y adjudicar ad referendum del Directorio la Compra Directa N° 296/2024, a la firma GOBBI NOVAG SA CUIT N° 30-50327023-0, por el importe total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$68.717.675,00), para la adquisición de medicamentos. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Exigir y requerir la póliza de seguro de caución una vez emitida la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento Compras de Medicamentos a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la clasificación económica N° 1120502; UGC: ME5012; UGG: ME1001; Insumo 001059782; específicas del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF N° RP-282-2024**

OSPTF
JM

---

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

Firmado Electrónicamente por  
Sra. HRUBY Mariana  
OSEF  
PRESIDENTE OSEF  
29/02/2024 12:43